



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI^A
CONSTITUCIONAL 2/2015**

**DEMANDADO Y PROMOVENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
1. Acta de comparecencia del Licenciado Gilberto de Jesús Aragón Calvo, perito en materia de caligrafía, grafoscopia y grafometría, designado por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la cual ratifica ante la presencia judicial su dictamen recibido el diecinueve de noviembre del año en curso, en cumplimiento al proveído del día veinticuatro del referido mes y año.	Sin registro
2. Oficio OM/DGT/SGISFV/DSFN/3275/12/2015 y anexos de Roxana Carvajal Sánchez Yarza, Directora General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

La primer documental fue practicada el uno de diciembre de este año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, en tanto que la segunda, se recibió el tres de diciembre siguiente en la indicada sección. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de comparecencia de cuenta del perito en materia de caligrafía, grafoscopia y grafometría, designado por el Poder Ejecutivo de Oaxaca, en la cual consta que ante la presencia judicial ratificó el contenido y firma de su dictamen pericial, recibido por este Alto Tribunal el diecinueve de noviembre del año en curso.

En relación con lo anterior, queda a la vista de las partes el dictamen emitido por el perito designado por el Poder Ejecutivo de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, de la Directora General de la Tesorería de este Alto Tribunal, mediante el cual remite los billetes de depósito endosados números **N 190248** y **N 190249**, expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, que amparan cada uno la cantidad de \$19,066.00 (Diecinueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), exhibidos por el Poder Ejecutivo de Oaxaca, que corresponden al pago del anticipo y el remanente de los gastos y honorarios de la licenciada

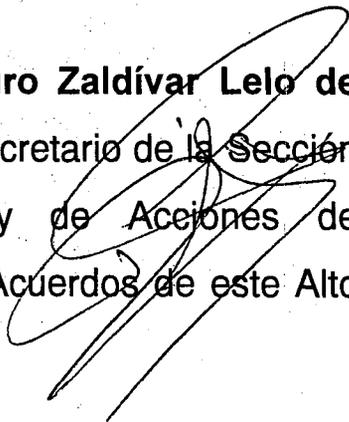
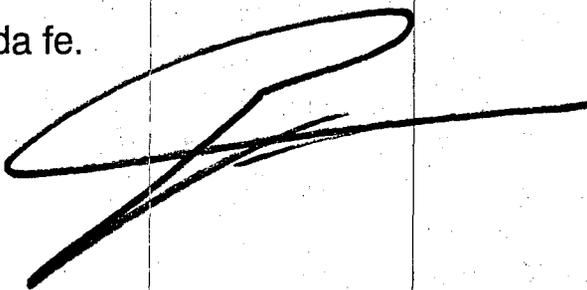
en derecho Doray Rueda del Valle, perito en materia de caligrafía, grafoscopia y grafometría, designada por este Alto Tribunal.

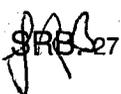
En consecuencia, comuníquese a la perito oficial que los billetes de depósito de referencia se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, y visto el estado procesal del presente incidente de falsedad de documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafos primero y tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan **las nueve horas con treinta minutos del jueves catorce de enero de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia incidental de pruebas, alegatos y resolución, en la oficina que ocupa la mencionada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRE.27

¹Artículo 13. Los incidentes de especial pronunciamiento podrán promoverse por las partes ante el ministro instructor antes de que se dicte sentencia. (...) Los incidentes se sustanciarán en una audiencia en la que el ministro instructor recibirá las pruebas y los alegatos de las partes y dictará la resolución que corresponda.